



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2018, el Dictamen N° 008-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 06 de abril de 2018, sobre el Acuerdo marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, asimismo, el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en especial el numeral 49.1 señala que "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones o localidades";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el objetivo de la suscripción de acuerdo de cooperación Interinstitucional, radica básicamente en fortalecer las relaciones de cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población-UNFPA PERU, con el propósito de establecer un marco general de mecanismos de coordinación y cooperación entre la partes en cuestiones de interés mutuo, que permitan asegurar que la población del ámbito de la Provincia de Huamanga, particularmente aquella en situación de mayor vulnerabilidad, acceda a servicios de salud, educación y protección social de calidad y ejerza plenamente sus derechos humanos, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.

Que, mediante Oficio N°009-2018-MPH/SR-REDE de 7 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, derivó ante la Gerencia de Desarrollo Humano, la propuestas de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población de las Naciones Unidas- UNFPA;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-MPH/A-37, de fecha 8 de febrero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población de las Naciones Unidas- UNFPA para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 28-2018/MPH/16 de fecha 19 de febrero de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Gerente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el pronunciamiento por parte del órgano de asesoramiento en el que opina retrotraer a su estado anterior y reformular conforme queda establecida en los ítems precedentes;

Que, mediante Informe N° 038-2018-MPH/A-37 de 26 de febrero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica las subsanaciones a las observaciones planteadas mediante Opinión Legal N° 28-2018/MPH/16 del 19 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 047-2018-MPH/A-37 de fecha 5 de marzo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 028-2018-MPH/A-37, dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite la propuesta de acuerdo Marco con UNFPA;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 006-2018-MPH/SR de fecha 23 de marzo de 2018, se solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 49-2018/MPH/16, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el siguiente pronunciamiento: 1.- Declarar viable la aprobación del Proyecto del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA PERU, bajo el imperio del principio de legalidad establecido por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. 2.- Ratificar en todo sus extremos la Opinión Legal N°28-2018/MPH/16 de fecha 19 de febrero de 2018 y Opinión Legal N° 40-2018/MPH/16 del 28 de febrero de 2018;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano dictamina viable ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS -UNFPA PERU, bajo el imperio del principio de legalidad establecido por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del regidor Richard De la Cruz y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime se;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 008-2018-MPH-SR/CPDH de fecha 06 de abril de 2018, sobre el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Perú.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica en referencia.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del presente Acuerdo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celmira Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Acda Mendoza  
ALCALDE